

# Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ  
AIJA · RECUAY · HUARAZ · CARHUAZ · YUNGAY · HUAYLAS · ZONA DE LOS CONCHUCOS · PATIVILCA · BARRANCA · CHIMBOTE · LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL\_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXIX N° 10633

S/. 0.50

Huaraz, 02 DE ABRIL DEL 2024

Visita nuestra página WEB: [www.prensaregionalhuaraz.com.pe](http://www.prensaregionalhuaraz.com.pe)

MARTES

## Adquisición de 102 patrulleros para Áncash esta en etapa muy avanzada

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA



Expediente técnico está siendo revisado por la Contraloría para que pueda dar el visto bueno. Proceso, ya está en su etapa final, para que 102 vehículos sean retirados del servicio policial y ser reemplazados por las nuevas unidades.

### PRESUNTO CASO DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN

Obstetra Nancy Velasquez llegó a Huaraz desde centro de salud de Umbe-Sihuas para plantear grave denuncia



### Capturan a presuntos delincuentes

Cinco sujetos asaltaron a transeúnte y se llevaron su celular



## Vergüenza para Áncash

Gestión del Gobernador Koki Noriega al frente del Gobierno Regional de Áncash  
!!!ULTIMO!!! en ejecución de gasto al cierre del primer trimestre del 2024

Tiene 605 millones de soles para obras, pero en tres meses solo ha gastado el 7 %

## EDITORIAL

## Preparación de clases

En la enseñanza, sea cual fuese el nivel, existe un fundamental proceso educativo que suele ser invisibilizado, incluso, a tal punto, que algunos lo minimizan o, los más radicales, lo niegan.

Es decir, cuestionan el significativo valor de una de las etapas más cruciales para que suceda un eficaz y profundo vínculo de enseñanza-aprendizaje.

Cuando los docentes están en un aula, usando tanto las herramientas tradicionales como las tecnológicas, para brindar a sus estudiantes sus conocimientos, lo que hacen es exponer la punta de un iceberg.

Detrás de ese breve tiempo ante su público hay un conjunto de generosos saberes y agudas elaboraciones académicas que han ido mejorando y perfeccionándose en cada año de ejercer la docencia.

Una serie de preparativos sistemáticos, complejos, dedicados, anteceden el ejercicio de la didáctica en un salón de clases.

Tiene que quedar claro que la enseñanza es resultado de un largo tiempo de lecturas pertinentes, investigaciones metódicas, diálogos entusiastas, validaciones consistentes, y se organiza esa información de tal manera, con orden pedagógico, para que sea asimilada de la mejor manera por quienes la requieren.

Cuando se contabiliza solamente esas horas en el evento docente-estudiante, y se define solamente ello como la enseñanza en sí misma, se está desconociendo el circuito completo y de mayor complejidad de la que está compuesto el auténtico magisterio.

Se dedican muchas horas de trabajo intelectual para que un curso sea una oportunidad de mejora de las capacidades y, a la vez, un asombroso mutuo espacio de aprendizaje. Todo aquel docente que ha profesionalizado su labor hace ello siempre escrupulosamente.

Es decir, si se comprende lo fundamental de la enseñanza, la administración inteligente asegura la calidad de la educación desde el momento anterior a pasar al salón. Se elimina la improvisación y, así, hay un constante diálogo riguroso, consensuado y enfocado.

Qué mejor que una comunidad compartiendo permanentemente sus experiencias y prácticas que, sin dudar, ayudan a perfeccionar la docencia y los resultados académicos.

Por ello, la preparación de clases es imprescindible para el sistema educativo. Y como tal se requiere su inexcusable reconocimiento, asumir su estatus primordial en la construcción de capacidades, admitir su notable ubicación concreta y provechosa en la cadena virtuosa de la enseñanza.



## CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

## DINA BOLUARTE, EL CONGRESO Y EL PACTO CORRUPTO

El Congreso y el Gobierno de Dina Boluarte se mantienen de manera impune en el poder



## UN GOBIERNO QUE YA NO GOBIERNA

El pacto corrupto que gobierna el país prepara su ratificación dentro de unas horas, con ocasión de la presentación del gabinete para solicitar el voto de confianza. Un gabinete que nació muerto, y que debería ser enterrado en el Congreso, recibirá la adhesión de sus socios y con ello la extensión de un Gobierno que ya no gobierna.

## JOYAS Suntuosas y Sospechosas

El escándalo de las joyas suntuosas y sospechosas de la presidenta estremece a una coalición que contaba con la seguridad de quedarse hasta el 2026, con posibilidades de extenderse más allá de las elecciones.

## ATURDIDOS y TORPES

La caída de Boluarte derriba sus planes y los exhibe aturdidos y torpes. Los comunicados y declaraciones con los que se han referido a las diligencias judiciales sobre su socia presidenta desnudan el trance que los encierra.

## LOS CONGRESISTAS TAMBIÉN TIENEN INVESTIGACIONES

Sienten que deben defender a Boluarte, pero lo hacen sin convicción, invocando una investidura vacía y agujereada, acompañando sus llamados al orden con un subtexto encubridor, porque una gran parte de los congresistas miembros de la coalición tienen idénticas investigaciones, omisiones, desbalances, bienes malhabidos, conflictos de intereses y declaraciones juradas falsas.

## CONGRESO CONDENADO A CUIDAR UN CADÁVER

El Congreso está condenado a cuidar un cadáver que empieza a despedir los olores de la

descomposición. En realidad, son también sus propios olores.

No tienen salida porque la partida de Boluarte, si se consume, será también la suya. Por eso, el Legislativo se ha convertido en las últimas semanas en un amasijo de intereses intercambiables que ha licuado odios y diferencias.

## 'LOS NIÑOS', REPUDIADOS

'Los Niños', repudiados por su relación con Castillo, fueron reivindicados y con sus

nuevos amigos suscriben denuncias contra periodistas, jueces y fiscales. 'Los Niños' han vencido y se han reproducido.

## MINISTROS ABOGADOS Y COMENTARISTAS

El Parlamento le dará la confianza a un gabinete cuyos ministros han abandonado sus funciones para convertirse en abogados y comentaristas

## SIN DIGNIDAD

Ninguno tiene la dignidad de irse ni de asumir lo que en democracia se conoce como responsabilidad política. En la ratificación del pacto corrupto, el Congreso le otorgará la confianza al ministro del dengue, al de los alimentos contaminados de Qali Warma, al que transfiere 100 millones para un estadio de una región con alta pobreza, al contratista de la amiga sin título profesional y con claro conflicto de intereses, al que compra 7.000 fusiles sin licitación, al del tránsito colapsado, al otrora fraudista y ahora encubridor internacional de represiones mortales, al que depreda el ambiente y a la ministra que confiesa que compra relojes falsificados.

## VERGÜENZA QUIEREN SEGUIR DISFRUTANDO

Cuánta vergüenza junta será habilitada porque la mayoría congresal quiere seguir disfrutando de los sueldos parlamentarios y los bonos extraordinarios.

Al pacto corrupto no le interesa el país, su imagen o su futuro. Tampoco le preocupa la reactivación de la economía, la salud y la seguridad ciudadana. El llamado contra el caos lo realizan quienes lo organizan semanalmente, los que aprueban leyes que premian al crimen organizado, las economías ilegales y la informalidad. La coalición es el caos. El pacto corrupto es el caos.



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2024-MDI

CODIGO TRAMITE  
169664-6

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Independencia, en Sesión Ordinaria N° 01-2024, de fecha 12 de enero de 2024, aprobó la Ordenanza Municipal que promueve la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial en el distrito de Independencia; propuesto mediante Informe N° 469-2023-MDI/GDHyS/SGEDyJ/SG, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, con informes favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Comisión de Desarrollo Humano y Bienestar Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1) de su artículo 84° establece que las Municipalidades Distritales planifican y promueven el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y en sus numerales 1), 2) y 19) del artículo 2°, establecen como derechos fundamentales de la persona a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; y a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 48° de la Constitución Política del Perú, establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley; mientras que, en su artículo 55° dispone que los Tratados celebrados por el Estado, y que se encuentran en vigor, forman parte del derecho nacional;

Que, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y su modificatoria, precisa el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48° de la Constitución Política del Perú, y en su artículo 4° prescribe, entre otras disposiciones, el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, el derecho a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29735, establece que son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias; asimismo, el artículo 10° de la misma Ley, establece que, el que una lengua originaria sea oficial, en un distrito, provincia o Provincia, significa que la administración estatal la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, dándole el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que el castellano;

Que, de conformidad con los literales c) y f) del numeral 2) del artículo 8° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, precisa que éste tiene como funciones compartidas con los gobiernos locales prestar apoyo para promover las manifestaciones culturales de la localidad, y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos y para la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas u originarios;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar aplicando un enfoque intercultural, coadyuvando a la generación de un servicio con pertinencia cultural, lo que implica la adaptación de los procesos que sean necesarios en función a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales de los administrados a quienes se destina dicho servicio;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, establece que el Ministerio de Cultura es el órgano rector en materia de cultura y responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva, así como la de coordinar, según corresponda, con las entidades de los sectores público y privado,

y los representantes de los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, el diseño, la implementación de mecanismos, estrategias y acciones, la difusión y la complementariedad de las políticas nacionales, Municipales y sectoriales sobre el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú;

Que, la Política General de Gobierno para el presente periodo presidencial, aprobada mediante Decreto Supremo 042-2023-PCM, tiene el Eje 3: **Protección social para el desarrollo, con el numeral 3.1.** Garantizar la lucha contra la discriminación y el racismo, priorizando los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, en respeto de la diversidad cultural del país; así como, la prestación de servicios con enfoque intercultural y el numeral 3.6 Garantizar la prestación de los servicios del Estado a favor de las poblaciones vulnerables como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, establece como Eje I **"Fortalecer la capacidad de gestión intercultural del Estado peruano"**; Eje II **"Reconocimiento positivo de la diversidad cultural y lingüística, a través de la promoción y gestión de la producción de la información y conocimiento sobre la diversidad cultural del país"**; y Eje III **"Eliminación de la discriminación étnico-racial"**;

Que, el Mapa Etnolingüístico del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-MC, constituye un sistema informativo conformado por mapas y la base de datos cuantitativos y cualitativos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias vigentes y de aquellas extintas en el Perú; además de una herramienta de planificación que permite identificar y determinar la predominancia de una lengua indígena u originaria y la adecuada toma de decisiones en materia de uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias;

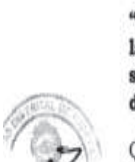
Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030 como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural; considerando en esa línea, como primer objetivo prioritario, fortalecer la valoración de la diversidad cultural; y, como lineamiento: *"desarrollar mecanismos para la atención, prevención y sanción al racismo y la discriminación étnico-racial en las entidades públicas y privadas"*;

Que, con el Decreto Supremo N° 012-2021-MC, se aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, principal instrumento orientación estratégica a mediano y largo plazo en materia de lenguas indígenas u originaria, tiene como objetivo revertir el limitado ejercicio de los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias, así, sus objetivos prioritarios se orientan a *"Mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablante de lenguas indígenas"* (OP1); *"Reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general"* (OP2); *"Incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población"* (OP3), así como *"Incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes"* (OP4);

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MC, se aprueba la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030 (PNPA), el cual tiene por finalidad garantizar los derechos políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo afroperuano en condiciones de igualdad a través de sus cinco objetivos prioritarios: (OP1) Reducir la discriminación étnico-racial y racismo hacia el pueblo afroperuano, (OP2) Mejorar las condiciones sociales para el desarrollo del pueblo afroperuano, (OP3) Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano, (OP4) Incrementar la autonomía de las mujeres afroperuanas en su diversidad, y, (OP5) Mejorar la participación ciudadana del pueblo afroperuano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000054-2022-DM/MC, se aprueba el documento denominado "Mapa Geo étnico de Presencia Concentrada del Pueblo Afroperuano en el Territorio Nacional", documento que contiene información actualizada sobre la cantidad de hogares afroperuanos y centros poblados con presencia del pueblo afroperuano en el territorio nacional, basado en los datos proporcionados por el Censo Nacional 2017: XII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, información relevante para las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Sub nacionales para el desarrollo de políticas públicas que coadyuven a garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de la población afroperuana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-MC, se aprueban los "Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prestación de servicios públicos", coadyuvando a la generación de servicios con pertinencia cultural, a través de la implementación de etapas, en función a las características particulares de la población a la que se brinda el servicio en el marco de su reconocimiento, valoración de la diversidad cultural y lingüística, sin discriminación étnico-racial, con relación a sus derechos fundamentales y a la zona de intervención, con énfasis en los ámbitos geográficos donde se ubican los pueblos indígenas u originarios y/o el pueblo afroperuano;





Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que los Municipales Distritales, a través de Concejo Municipal, tienen la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En su artículo 40° precisa que las Ordenanzas de la Municipales Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, la Municipalidad Distrital de Independencia y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, reconocen los derechos colectivos, la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas u originarios, los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial, el pueblo afroperuano, comunidades campesinas y nativas, por ello implementan el enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas y servicios públicos, asegurando las condiciones para brindar una atención con pertinencia cultural y lingüística y libre de toda forma de discriminación étnico-racial de los ciudadanos que habiten su jurisdicción; asimismo, promueven y garantizan el ejercicio efectivo de los derechos lingüísticos contemplados en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC;



Que, con la finalidad de garantizar los derechos lingüísticos de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias a través de la prestación de servicios públicos con enfoque intercultural y con pertinencia lingüística por parte de las entidades de la Administración Pública; prevenir, prohibir, eliminar y sancionar el ejercicio de toda práctica de discriminación étnico racial, con especial énfasis por el uso de la lengua indígena u originaria; incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población; e, incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes, en el distrito Independencia, resulta necesario expedir la presente ordenanza;



Que, con Informe N° 469-2023-MDI/GDHyS/SGECDYJ/SG, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes remite el proyecto de Ordenanza municipal que promueve la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial y la atención del pueblo afroperuano en el distrito de Independencia; en tal sentido, recomienda, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su posterior aprobación en Sesión de Concejo;



Que, mediante Informe Legal N° 678-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis correspondiente OPINA APROBAR el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL; EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, previo trámite de Dictamen de Comisión, para su posterior tratamiento ante el pleno del Concejo Municipal;



Que, con Oficio N° 002-2024-MDI-SR/COMISOCIAL, de fecha 05 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Bienestar Social, remite adjunto el DICTAMEN N° 002-2024-MDI/COMISOCIAL, de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, en cuya parte conclusiva acuerdan por unanimidad proponer ante el Concejo Municipal, la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal presentado;



Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura del acta, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Independencia, por unanimidad aprueba la siguiente Ordenanza Municipal;



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL; EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Objeto.**

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto promover la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial en el distrito, para asegurar la prestación de servicios públicos con pertinencia cultural y lingüística, la garantía de los derechos lingüísticos de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias y del derecho a la igualdad, libre de toda forma de discriminación étnico-racial en el distrito de Independencia.



**Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Independencia, así como de aquellas entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prestan servicios públicos, así como para toda persona natural o jurídica de derecho privado, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Independencia.



**Artículo 3°.- Sobre la incorporación del enfoque intercultural.**

La Municipalidad Distrital de Independencia y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, reconocen la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas u originarios, comunidades nativas, campesinas y del pueblo afroperuano, por ello incorporan el enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas y servicios públicos, asegurando las condiciones para brindar una atención con pertinencia cultural y lingüística y libre de toda forma de discriminación étnico-racial de las ciudadanas y los ciudadanos que habiten su jurisdicción, de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo N° 001-2023-MC y el marco normativo vigente en la materia.



**Artículo 4°.- Predominancia y oficialidad de las lenguas indígenas u originarias.**

Las lenguas indígenas u originarias predominantes a nivel distrital, municipal y/o regional, de acuerdo con lo establecido en el Mapa Etnolingüístico del Perú, son oficiales en dichos ámbitos conforme al Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - RENALIO.



Siendo las lenguas indígenas u originarias predominantes en el distrito de Independencia.

La no predominancia de otras lenguas indígenas u originarias habladas en el distrito de Independencia, no excluye la garantía de los derechos lingüísticos de los y las hablantes de estas lenguas, ni la obligación de las entidades de la administración pública de esta jurisdicción de garantizar su ejercicio, así como la prestación de servicios públicos con pertinencia lingüística.



**Artículo 5°.- Garantía de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales del pueblo afroperuano.**

La Municipalidad Distrital de Independencia y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, reconocen los derechos económicos, sociales, políticos y culturales del pueblo afroperuano, a través de la reducción de la discriminación étnico racial y racismo, la mejora de las condiciones sociales y económicas para su desarrollo, asimismo, desarrollan acciones para incrementar su autonomía, con especial énfasis de las mujeres afroperuanas, así como para mejorar la participación ciudadana del pueblo afroperuano, de acuerdo con el marco normativo vigente en la materia.

**Artículo 6°.- Promoción de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial.**

Promover la creación de espacios regionales orientados al diálogo intercultural y la implementación de acciones que promuevan, difundan y contribuyan con la garantía de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI) en el ámbito del distrito, con participación de organizaciones indígenas y otras entidades públicas involucradas en la materia.



**CAPÍTULO II**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CON PERTINENCIA CULTURAL**

**Artículo 6°.- Los servicios públicos con pertinencia cultural.**

La Municipalidad Distrital de Independencia y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, implementan servicios públicos con pertinencia cultural, para ello incorporan el enfoque intercultural en la gestión y en la prestación de servicios públicos, considerando las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde interviene y/o brinda atención; en concordancia con los Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2023-MC, para ello, con asistencia técnica del Ministerio de Cultura según corresponda, realizan las siguientes acciones:



- Gestionar el fortalecimiento de capacidades sobre el enfoque intercultural, la diversidad lingüística y cultural, interculturalidad, consulta previa, derechos de los pueblos indígenas u originarios, pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial y pueblo afroperuano con énfasis en la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030, así como mecanismos para combatir la discriminación étnico-racial de manera sostenida y permanente, dirigida a las y los servidores/as, funcionarios/as, personal de la Municipalidad Distrital y todas las instancias que conforman su estructura orgánica. Todo ello considerando las capacidades y la disponibilidad de recursos humanos con los que cuenta la entidad.
- Incorporar la variable étnica en los registros administrativos de información de la entidad, así como en los registros de atención a los usuarios/as, en caso corresponda.
- Establecer espacios y/o canales periódicos de diálogo y participación con los representantes de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano del distrito para incorporar mejoras en el diseño, gestión y/o prestación de los servicios públicos.
- Garantizar que toda intervención dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital que involucre relacionamiento con pueblos indígenas u originarios y pueblo afroperuano cuente con una planificación que incorpore información sobre la realidad sociocultural, económica y lingüística de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, así como una coordinación consentida por parte de las autoridades comunales.





## CAPÍTULO III

## USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

**Artículo 7°.- Sobre la prestación de servicios públicos con pertinencia lingüística.**

**7.1.** La Municipalidad Distrital de Independencia y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, y con asistencia técnica del Ministerio de Cultura, garantizan los derechos lingüísticos de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias en la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, su Reglamento, y la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, para ello realizan, de manera progresiva, las siguientes acciones:

- Realizar actividades de capacitación y/o sensibilización del personal que labora en sus dependencias, independientemente de su modalidad de contratación sobre derechos lingüísticos, interculturalidad, consulta previa, derechos de los pueblos indígenas u originarios, pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial y del pueblo afroperuano, diversidad lingüística y cultural, así como sobre mecanismos para combatir la discriminación étnico-racial, con especial énfasis en la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias.
- Disponer la contratación de personal hablante de lenguas indígenas u originarias para la prestación de servicios públicos con pertinencia lingüística.
- Brindar servicios de atención al público en las lenguas indígenas u originarias predominantes del ámbito Municipal, además del castellano, para ello implementa ventanillas bilingües o multilingües de atención, dentro de su ámbito de competencia, conforme a lo establecido en los instrumentos orientadores y/o de gestión vigentes en la materia.
- Disponer el servicio de los intérpretes y/o traductores/as de lenguas indígenas u originarias, del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, para garantizar los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias, independientemente de la predominancia de estas lenguas en el distrito.
- Implementar la señalética institucional en lenguas indígenas u originarias en las entidades de la Administración Pública dentro de la jurisdicción, así como el paisaje lingüístico y la toponimia con la implementación de carteles informativos, regulatorios o publicitarios en las lenguas indígenas u originarias predominantes a nivel Municipal, conforme a lo establecido en los instrumentos orientadores y/o de gestión vigentes en la materia.
- Publicar las normas, instrumentos de gestión municipal, actas, documentos y comunicados oficiales de alcance Municipal, así como aquella información relacionada a los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano del

distrito, en las lenguas indígenas u originarias predominantes de su ámbito, los que son difundidos por medios orales y escritos a nivel Municipal.

- Promover el uso de las lenguas indígenas u originarias en las ceremonias oficiales, en los presupuestos participativos, entrega de obras, presentación de proyectos o iniciativas de desarrollo local, la difusión de las entrevistas a las autoridades y en aquellos actos públicos que involucren la participación de la población hablante de lenguas indígenas u originarias dentro del ámbito de su jurisdicción, en virtud a la convivencia intercultural que inserta los protocolos de actos públicos, acciones y prácticas culturales.
- Promover el uso oficial de las lenguas indígenas u originarias a través de medios audiovisuales, digitales, radiales, spots publicitarios, entre otros.
- Generar mecanismos para la gestión de la información estadística sobre la situación económica, social y cultural de la población hablante de lenguas indígenas u originarias y el pueblo afroperuano en el ámbito del distrito.
- Promover la enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas u originarias predominantes en su jurisdicción en coordinación con la Municipalidad Distrital, empleando el/los alfabetos/os oficializado/os por el Ministerio de Educación, así como las reglas de escritura uniforme, para una adecuada prestación de servicios públicos educativos de su jurisdicción.
- Elaborar e implementar protocolos de atención a la población hablante de lenguas indígenas u originarias, en formato bilingüe, que garantice la adecuada prestación de servicios públicos con pertinencia lingüística.
- Otras acciones, que contribuyan al fortalecimiento de los derechos lingüísticos de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias.

**7.2** El requerimiento de los servicios de interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias se implementa de acuerdo con el orden de prelación, establecido en el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Asimismo, la implementación de la señalética y la ventanilla de atención en lenguas indígenas u originarias considera los instrumentos de gestión y/u orientadores emitidos y/o aprobados por el Ministerio de Cultura.

**Artículo 8°.- Sobre la interpretación del Himno Nacional en lenguas indígenas u originarias predominantes.**

La Municipalidad Distrital de Independencia y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2022-MC, interpretan el Himno Nacional en todos los actos cívicos, actos militares, eventos o ceremonias oficiales en las lenguas indígenas u originarias predominantes del ámbito Municipal.

**Artículo 9°.- Sobre el fortalecimiento y promoción de la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias.**

La Municipalidad Distrital de Independencia y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, con asistencia técnica del Ministerio de Cultura, desarrollan acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias.

**Artículo 10°.- Sobre la promoción del dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias.**

La Municipalidad Distrital de Independencia y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, con asistencia técnica del Ministerio de Cultura, promueven acciones para el diseño e implementación de estrategias y proyectos orientados a incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias en el ámbito del distrito.

- Promover programas y/o cursos de enseñanza - aprendizaje y desarrollo de las lenguas indígenas u originarias del ámbito del distrito, para los niños, jóvenes, adultos y/o población en general, interesada en aprender estas lenguas, empleando el/los alfabetos/os oficializado/os por el Ministerio de Educación, así como las reglas de escritura uniforme.
- Incentivar el desarrollo escrito, la producción de recursos y contenidos en lenguas indígenas u originarias a nivel Municipal.
- Desarrollar programas y/o proyectos dirigidos a la población en general, para fomentar e incentivar la recopilación, sistematización y normalización de neologismos y vocabulario general y especializado en lenguas indígenas u originarias del ámbito del distrito.
- Gestionar incentivos económicos y no económicos para el desarrollo de investigación de patrimonio cultural inmaterial.

**Artículo 11°.- Promoción e implementación de acciones para prevenir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias**

La Municipalidad Distrital de Independencia y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, con asistencia técnica del Ministerio de Cultura, realizan las siguientes acciones para prevenir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en el distrito Independencia:

- Realizar campañas de capacitación y sensibilización a funcionarios y/o servidores públicos sobre diversidad lingüística, interculturalidad y respeto de los derechos lingüísticos.
- Promover campañas para el uso de lenguas indígenas u originarias en las entidades de la administración pública, los medios de comunicación, gremios empresariales, comunitarios, organizaciones de la sociedad civil, juntas vecinales, líderes de pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y entre los propios hablantes de lenguas indígenas u originarias del ámbito del distrito.
- Capacitar y/o sensibilizar a la ciudadanía, así como a las instituciones públicas y privadas de la jurisdicción para desarrollar y reforzar políticas de contratación de personal que hable en lenguas indígenas u originarias, así como fortalecer capacidades sobre la diversidad lingüística y cultural.
- Promover la difusión y valoración de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en los espacios públicos, los medios de comunicación, las industrias culturales, espacios virtuales y digitales, así como en las nuevas tecnologías en el ámbito del distrito.
- Difundir los diversos saberes, conocimientos, tradiciones, arte, música y festividades relacionados a y en las lenguas indígenas u originarias del distrito, independientemente de la predominancia, a través de los medios de comunicación, las industrias culturales, espacios virtuales y digitales.
- Reconocer las acciones de promoción de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral de los pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas y nativas, expresadas en música, arte, pintura, obras literarias o similares, etc.

#### CAPÍTULO IV PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ERRADICACIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y DE LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL

**Artículo 12°.- Los actos de discriminación étnico-racial.**

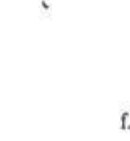
**12.1.** Los actos de discriminación étnico-racial son aquellos que, en razón de las características étnicas y/o culturales como la ascendencia, origen étnico o nacional, variaciones lingüísticas, idioma o lengua indígena u originaria, indumentaria, uso de signos y símbolos tradicionales, costumbres ancestrales, hábitos, entre otras; así como de las características físicas como el color de la piel, tipo de cabello, rasgos faciales, entre otras; tienen como consecuencia o resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, las normas nacionales y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano.

**12.2.** Los actos de discriminación son objeto de responsabilidad administrativa dentro del ámbito de la Municipalidad Distrital de Independencia. Sin perjuicio de ello, el/la agraviado/a podrá interponer la acción civil y/o penal correspondiente para la garantía de sus derechos.

**Artículo 13°.- Políticas de prevención y acciones contra la discriminación.**

La Municipalidad Distrital de Independencia y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura, realizan las siguientes acciones:

- Garantizar la igualdad de los derechos entre las personas, incluyendo de manera prioritaria la no discriminación étnico-racial, a través de acciones de capacitación y difusión a la comunidad y los servidores civiles de la entidad sobre esta problemática social; así como en las labores de fiscalización y la atención de denuncias de aquellas personas que hayan sido víctimas de prácticas o actos discriminatorios.
- Elaborar e implementar políticas públicas que establezcan condiciones de igualdad para todas las personas, bajo el enfoque de los derechos humanos, género, interculturalidad, discapacidad e interseccionalidad.
- Implementar medidas para asegurar el acceso a puestos de trabajo libre de discriminación étnico-racial; así como medidas para la generación de



oportunidades de empleo en igualdad de condiciones para grupos vulnerables, con énfasis en pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano, así como personas de origen o ascendencia andina, amazónica o afrodescendiente u otras minorías étnicas.

Incentivar la participación de las personas que habitan en el distrito en campañas de información y sensibilización en materia de diversidad cultural y no discriminación.

- e. Elaborar e implementar proyectos y/o programas sociales, a través de las diversas gerencias, que permitan abordar y/o erradicar las prácticas o actos de discriminación étnico-racial.
- f. Adoptar medidas para evitar y eliminar la propagación de mensajes, programas y/o publicidad que estigmaticen a quienes integran los grupos históricamente discriminados por motivo étnico o racial, como los pueblos indígenas u originarios, el pueblo afroperuano, personas de origen o ascendencia andina, amazónica o afrodescendiente, u otras minorías étnicas; mediante la representación de estereotipos racistas o que inciten a la violencia racial.
- g. Reportar al Ministerio de Cultura sobre las medidas de prevención y eliminación del racismo y la discriminación étnico-racial incorporadas en sus instrumentos de gestión.
- h. Promover la participación informada de la ciudadanía, particularmente de los grupos históricamente discriminados por motivo étnico o racial, para diseñar y/o fortalecer las medidas de prevención y eliminación del racismo y la discriminación étnico-racial.
- i. Otras similares, que coadyuven al cumplimiento del objeto y finalidad de la presente ordenanza.

#### Artículo 14°.- Carteles contra la discriminación.

14.1. En todos los establecimientos públicos y privados abiertos al público, ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital, se coloca un cartel que señale lo siguiente:

**"EN ESTE ESTABLECIMIENTO SE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS IDENTIDADES Y MANIFESTACIONES CULTURALES, DE NUESTRO PAÍS Y DE NUESTRA PROVINCIA. ESTÁ PROHIBIDO EL RACISMO Y TODA PRÁCTICA O ACTO DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL. LA DISCRIMINACIÓN ES UN DELITO. - ORDENANZA N° -2024-MDI"**

14.2 En todos los parques, plazas u otros espacios públicos de alta circulación, se debe colocar un letrero que indique:

**"DISTRITO CON DIVERSIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA, LIBRE DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL"**

14.3. El cartel contiene como mínimo una dimensión aproximada de 25 x 40 centímetros, con borde, fondo blanco, letras de tamaño y color visible. Además, consigna el número de la presente Ordenanza. Asimismo, se deberá colocar un cartel adicional en las lenguas indígenas u originarias predominantes en el distrito.

#### Artículo 15°.- Acciones de promoción de la diversidad cultural y la eliminación de la discriminación étnico-racial.

La Municipalidad Distrital de Independencia, mediante sus distintas gerencias, realiza las siguientes acciones:

- a. Convocar a líderes, lideresas e instituciones de las diversas zonas del distrito y titulares de medios de comunicación para crear una estrategia que visibilice la problemática del racismo y la discriminación étnico-racial, y le permita a la comunidad tener una visión a mediano y largo plazo en pro de la erradicación de toda forma de discriminación.
- b. Incentivar que cada institución pública o privada implemente acciones que contribuyan a eliminar el racismo y la discriminación étnico-racial en sus ámbitos de acción.
- c. Sensibilizar, con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura, a los gremios empresariales, comunitarios, organizaciones de la sociedad civil, juntas vecinales, líderes de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, entre otros.
- d. Impulsar, en coordinación con el Ministerio de Educación, que todas las instituciones de los diversos niveles educativos cuenten con una estrategia para eliminar actitudes y conductas racistas o discriminatorias.
- e. Realizar un Foro Anual sobre la valoración positiva de la diversidad cultural y la eliminación del racismo y la discriminación étnico-racial, para sensibilizar a la población y reducir los prejuicios racistas.
- f. Realizar, una vez al año como mínimo, una campaña mediática contra la discriminación; programación de charlas informativas sobre esa problemática dirigido a actores, gremios empresariales, comunitarios, organizaciones de la sociedad civil, juntas vecinales, líderes de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano e instituciones públicas y privadas del distrito.
- g. Difundir los diversos saberes, conocimientos, tradiciones y festividades relacionados a la diversidad cultural existente en el distrito.

#### Artículo 16°.- Los espectáculos culturales no deportivos autorizados por la Municipalidad.

En todo espectáculo cultural no deportivo autorizado por la Municipalidad se difunde, además de los mensajes propios del espectáculo (medidas de seguridad, restricciones, entre otros), un mensaje de advertencia en los siguientes términos:

**"ESTE ES UN ESPACIO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN, QUE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS IDENTIDADES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DE NUESTRO PAÍS Y NUESTRA PROVINCIA.**

**ESTÁ PROHIBIDO TODO ACTO, MANIFESTACIÓN O EXPRESIÓN QUE POR SU CONTENIDO TENGAN ALGUNA CONNOTACIÓN RACISTA QUE PUEDAN OFENDER O MENOSCARAR LA DIGNIDAD DE UNA PERSONA.**

**LA DISCRIMINACIÓN ES UN DELITO. ANTE CUALQUIER INCIDENTE DE ESTA NATURALEZA SE DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES PERTINENTES."**



Es responsabilidad del organizador, promotor y/o responsable del evento el cumplimiento de dicha disposición bajo sanción a ser impuesta por la Municipalidad.

#### Artículo 17°.- El reconocimiento de buenas prácticas de instituciones públicas, privadas y sociales.

La Municipalidad Distrital de Independencia reconoce las buenas prácticas de prevención y eliminación de toda forma de discriminación, especialmente de la discriminación étnico-racial y de incorporación del enfoque intercultural en las instituciones públicas y privadas de la Municipalidad Distrital de Independencia. Lo hace en acto público y las difunde para promover su implementación por otras entidades.

#### Artículo 18°.- Formulación de denuncias

La/s persona/s que fuese/n víctima/s de discriminación étnico-racial por parte de servidores/as o funcionarios de la Municipalidad Distrital o en la jurisdicción del distrito de cercado de Independencia puede/n presentar denuncias a través de "Buzones de Denuncias", ubicados en lugares visibles de la Municipalidad Distrital y sus establecimientos descentralizados. Asimismo, puede/n presentar sus denuncias de forma oral o por medio de una carta simple ante mesa de partes de la de la Municipalidad Distrital.

Las denuncias son registradas por la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central o la que haga sus veces, y derivadas a la unidad Municipal correspondiente, a fin de que se investigue el caso y, de confirmarse los hechos, se apliquen las sanciones correspondientes.

#### Artículo 19°.- Sanciones administrativas a servidores y/o funcionarios de la Municipalidad Distrital.

19.1. Los/as servidores/as y/o funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia que cometan actos de discriminación, independientemente del régimen laboral al que se encuentre/n adscrito/s, son sancionados administrativamente, conforme a Ley.

19.2. La sanción a los/as servidores/as públicos se impone, previo procedimiento administrativo disciplinario, a través de la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital conforme a lo dispuesto en el inciso m) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y al Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del distrito. Aquello sin perjuicio de la posibilidad de que se interponga la denuncia por discriminación en la vía judicial, considerando además que el artículo 323° del Código Penal contempla un agravante de producirse actos de discriminación en calidad de servidor civil.

#### Artículo 20°.- Sanciones y medidas correctivas en locales abiertos al público en el distrito de Independencia.

22.1. La Municipalidad Distrital de Independencia sanciona, con clausura temporal a todo establecimiento abierto al público donde se realicen actos discriminatorios en el distrito de Independencia. En caso de reincidencia, se sanciona con la revocatoria de la licencia de funcionamiento. Se consideran actos de discriminación étnico-racial, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente ordenanza.

22.2. La sanción es aplicada al establecimiento independientemente de quién sea el empleado y/o trabajador que cometió la práctica discriminatoria, incluyendo el personal de seguridad y/o vigilantes; quedando abierta la posibilidad de que la/s persona/s afectada/s interpongan una denuncia por discriminación en la vía judicial.

22.3. La Municipalidad puede imponer medidas correctivas a los establecimientos sancionados.

22.4. Cuando el acto de discriminación étnico - racial ocurre dentro de una entidad pública, se comunica la denuncia al titular de esta entidad para el ejercicio de sus facultades conforme a la Ley de la materia.

#### IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

#### Artículo 21°.- Implementación de la ordenanza.

18.1. Los órganos y unidades orgánicas de las entidades de la administración pública del ámbito del distrito, incorporan en los instrumentos de gestión, tales como planes estratégicos institucionales, planes operativos institucionales, reglamento de organización y funciones, bases de procesos de selección de personal, presupuestos, plan de desarrollo de las personas, reglamento interno de servidores civiles, protocolos de atención al público, entre otros, los contenidos de la presente ordenanza, para asegurar su implementación.

#### Artículo 22°.- Vigencia.

La presente Ordenanza Municipal entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial u otra de mayor circulación en el distrito.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA:** Créase la Comisión Municipal de naturaleza permanente para la implementación de la Ordenanza Municipal que promueve la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial en el distrito Independencia, en un plazo máximo de treinta días hábiles de aprobada la presente Ordenanza Municipal.



La Comisión Municipal está conformado de la siguiente manera:

- Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Independencia o a quien designe, quien lo presidirá.
- Gerente General Municipal.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Subgerencia de Comunidades Campesinas, Nativas, Identidad Cultural y Poblaciones Vulnerables.
- Dirección Desconcentrada de Cultura de Huaraz - Ancash.
- Representantes de los Pueblos Indígenas u Originarios, a través de sus organizaciones representativas y representantes de Comunidades Nativas y Campesinas.
- Representantes del Pueblo Afroperuano del distrito.



**SEGUNDA:** Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la asignación presupuestal correspondiente para la implementación de la presente Ordenanza Municipal.



**TERCERA:** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento, monitoreo y supervisión continua del proceso de implementación de la presente Ordenanza Municipal.



**CUARTA:** Encargar a la Oficina de Secretaría General poner en conocimiento de la presente ordenanza a la Oficina General de Imagen Institucional para la difusión de la misma ante las instancias pertinentes, y recomiende su difusión a través de las páginas web institucionales a nivel regional.



**QUINTA:** Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica regular el procedimiento administrativo sancionador aplicable a seguir en el distrito de Independencia, ante la comisión de presuntos casos de discriminación étnico-racial, especificando, entre otros, el procedimiento de atención de las denuncias de los ciudadanos y la carga de la prueba, en concordancia con la legislación nacional vigente.

**SEXTA:** Facúltese a la Municipalidad Distrital de Independencia dictar normas técnicas y reglamentarias necesaria para la implementación de la presente Ordenanza, mediante Decreto y en concordancias con las Políticas Nacionales.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla

Dado en la ciudad de Independencia, a los 22 días de marzo de dos mil veinticuatro.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHUCA  
ALCALDE

**ANEXO**  
Glosario de términos



**Derechos lingüísticos.**

Derechos fundamentales individuales y colectivos, que reconoce la libertad a usar lenguas indígenas u originarias en todos los espacios sociales y a desarrollarse en estas lenguas en la vida personal, social, ciudadana, educativa, política y profesional.



**Discriminación por uso de lenguas indígenas u originarias.**

Trato diferenciado, excluyente o restrictivo, que no responde a criterios objetivos y razonables, que se produce por el uso de una lengua indígenas u originaria, o por la manifestación de rasgos lingüísticos de esta lengua en otra lengua no indígena u originaria, como hablar un alengua en la manera particular de su zona de origen, y que tenga por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona humana y de su dignidad.



**Discriminación étnico-racial.**

Trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural de las personas (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado), y/o en sus características físicas (color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural.



**Diversidad cultural:** Da cuenta de la diversidad de las expresiones culturales emanadas de la creatividad individual o colectiva y de la multiplicidad e interacción de las culturas que coexisten en una sociedad sin que ninguna se considere el patrón de los demás. Para poder aprovechar sus beneficios se requiere establecer relaciones igualitarias entre los diferentes grupos sociales. La diversidad cultural es considerada patrimonio de la humanidad.



**Enfoque intercultural.**

Establece el reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. El enfoque intercultural en la gestión pública es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico-culturales del país.

**Lengua indígena u originaria.**

Todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Cualquier mención a lengua originaria se entenderá también como lengua indígena u originaria.

**Lengua predominante.**

Lengua indígena u originaria que cumple con los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 29735. En el Mapa Etnolingüístico del Perú se señalan los distritos, provincias y departamentos en que las lenguas indígenas u originarias son predominantes. En un distrito, provincia o departamento, más de una lengua indígena u originaria puede ser predominante y, en consecuencia, oficial.



**Paisaje lingüístico.**

Presencia visible de distintas lenguas en los espacios público y privado, en diferentes soportes como paneles, pizarras, señalizaciones, anuncios, entre otros. El paisaje lingüístico permite visibilidad de una o más lenguas.



**Pueblo afroperuano:** Colectivo humano que desciende de la población africana introducida al territorio peruano durante la colonia como consecuencia del esclavismo, el cual cuenta con costumbres, conocimientos y saberes propios.



**Pueblos indígenas u originarios.**

Los pueblos indígenas u originarios son aquellos colectivos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país o Provincia, conservan todas o parte de sus instituciones distintivas, y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria. La población que vive organizada en comunidades campesinas o nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios. Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas no alteran su naturaleza, ni sus derechos colectivos.



**Recuperación lingüística.**

Proceso por el cual un grupo de personas emprende la tarea de volver a usar una lengua extintas o elementos de esta como parte de las iniciativas de reivindicación cultural.



**Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias.**

Base de datos que contiene información de ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias que han adquirido la categoría de intérprete, traductor/a o intérprete y/o traductor/a, mediante los procedimientos establecidos por el Ministerio de Cultura. Creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC.



**Revitalización lingüística.**

Proceso por el cual se implementa un conjunto de diversas estrategias con la finalidad de restituir o dinamizar la transmisión intergeneracional de una lengua vigente. Esta situación permitirá revertir el proceso de extinción de una lengua fomentando y fortaleciendo su uso.



**Servicios públicos con pertinencia cultural.**

Actividades o prestaciones brindadas por la administración pública que tienen la finalidad de satisfacer las necesidades de la población y que, para ello, han sido diseñadas tomando en cuenta características particulares de los grupos de población de las localidades donde se interviene y se brinda prestación. Para ello, se adapta el servicio de acuerdo a las características culturales, lingüísticas, socio-económicas, geográficas y ambientales de sus usuarios. Además, incorporan sus cosmovisiones y concepciones sobre desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio, de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos.



**Servicio público con pertinencia lingüística.**

Servicio público con pertinencia cultural que brinda una entidad en la lengua indígena su originaria del usuario/a, que en determinados casos constituye la condición mínima para la efectividad del servicio.



**Servicios públicos libres de discriminación.**

Servicios públicos que brindan trato igualitario y de respeto a todas las personas independientemente de sus características.



**Toponimia.**

Conjunto de topónimos o nombres propios de lugares o elementos geográficos de una determinada zona. Generalmente, estos proceden de una lengua de la zona, vital o extinta. También se llama toponimia a la disciplina que estudia estos nombres.



**Variable étnica:** Una variable hace referencia a una serie de características que describen a una población y que permite distinguir a un grupo de personas de otro en función de grupo étnico-cultural. Esta se traduce en características tales como costumbres, tradiciones, fiestas, expresiones artísticas, actividades económicas, idioma u otros relacionados, de un conjunto de personas. En la práctica, la variable étnica debe abordar por lo menos dos preguntas; la lengua materna y la pertenencia étnica.



**Variedad lingüística o variedad de una lengua.**

Manera particular en que una comunidad de hablantes se expresa en una lengua. Normalmente, las distintas variedades de una lengua no impiden el entendimiento entre hablantes de comunidades diversas.

## ANEXO 2

## TABLA I: CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)

Código Infracción. Procedimiento previo. Escala Monto de la UIT. Medida complementaria

Impedir el ingreso, negar la atención o restringir la adquisición de uno o más productos y/o la prestación de servicios a una persona o grupo de personas en establecimientos abiertos al público, establecimiento comercial, industrial u otros, basada en sus características étnicas y/o culturales como ascendencia, origen étnico o nacional, variaciones lingüísticas, idioma o lengua indígena u originaria, indumentaria, uso de signos y símbolos tradicionales, costumbres ancestrales, hábitos, entre otras; así como en características físicas como el color de la piel, tipo de cabello, rasgos faciales, entre otras; por parte del propietario o quien haga sus veces, conductor o el personal que tiene a su cargo. Descargo Grave 1.00 UIT.

Clausura temporal: 15 a 30 días.

**Revocatoria de la autorización o licencia de funcionamiento:**

**En caso de reincidencia.**

Realizar, permitir o tolerar el titular, propietario o quien haga sus veces y/o el conductor del establecimiento abierto al público; la realización de todo comentario público basado en las características étnicas y/o culturales de la persona o grupo de personas como ascendencia, origen étnico o nacional, variaciones lingüísticas, idioma o lengua indígena u originaria, indumentaria, uso de signos y símbolos tradicionales, costumbres ancestrales, hábitos, entre otras; así como en características físicas como el color de la piel, tipo de cabello, rasgos faciales, entre otras. Descargo Grave 1.00 UIT. Clausura temporal: 15 a 30 días.

**Revocatoria de la licencia o autorización de funcionamiento:**

**En caso de reincidencia.**

No exhibir o mostrar el cartel contra la discriminación: "EN ESTE ESTABLECIMIENTO SE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS IDENTIDADES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DE NUESTRO PAÍS Y NUESTRA PROVINCIA. ESTÁ PROHIBIDA LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL. LA DISCRIMINACIÓN ES UN DELITO. ORDENANZA N° -2024-MD". Descargo Leve 0.20 UIT.

Por no difundir el mensaje de advertencia contra actos de racismo y discriminación en espectáculos culturales no deportivos autorizados por la región, previsto en la Ordenanza. Descargo Leve 0.20 UIT.

No cumplir con las medidas o dimensiones, y leyenda alusiva al anuncio informativo, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Descargo Leve 0.05 UIT.

Colocar o instalar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad alusivos de la propia actividad del negocio o del establecimiento, consignando mensajes o frases derivadas de las prácticas o actos discriminatorios, tales como: "Nos reservamos el derecho de admisión", "Buena presencia" u otras similares. Descargo Leve 0.25 UIT. Retiro

## Serenazgo de Huaraz captura a presuntos delincuentes



### Cinco sujetos asaltaron a transeúnte y se llevaron su celular

Pamela Carrasco Rodríguez, Carlos Lázaro Díaz, Giovanni Cruzado Rodríguez, Fernando Osorio Cochachin, Aldair Mayhuay Corpus, son los presuntos delincuentes imputados por el robo de un celular en pleno centro de Huaraz, a las 23.00 horas del último domingo.

La labor de patrullaje integrado facilitó que los presuntos facinerosos fueran trasladados a la sede policial de la Comisaría de Huaraz, de donde fueron trasladados a la sede de la División de Investigación Criminal, en donde los cinco vienen siendo sometidos a rigurosos interrogatorios.

Los mencionados hasta el cierre de la presente edición se encuentran detenidos en la sede de la DIVINCRI a la espera que el fiscal del caso culmine con las investigaciones para pedir al Poder Judicial que se dicte prisión preventiva por el robo del equipo de telefonía a una persona que se mantiene en reserva a quien le propinaron una feroz golpiza. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

## Personal racista trabajan en centro de salud de Umbe-Sihuas



### Obstetra Nancy Velásquez llegó a Huaraz para plantear grave denuncia

La licenciada de Obstetricia Nancy Lucía Velásquez Castro, el 20 de julio del 2023, inició su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - Serums, en el Puesto de Salud Umbe - Microred Sihuas, Red de Salud Conchucos, localidad a dos horas de la ciudad de Sihuas, en donde fue objeto de hostigamiento la-

boral por parte de los trabajadores de dicho establecimiento.

La mencionada es obstetra de profesión y se encontraba cumpliendo sus labores encomendadas, pero lamentablemente fue objeto hostigamiento laboral y acciones racistas, situación que ha sido puesto en conocimiento del director de la DIRESA Ancash Dr. Erick de la Torre Benjarano, quien ofreció apoyar a Nancy Velásquez y realizar las investigaciones del caso.

La maltratada obstetra llegó a la ciudad de Huaraz en donde se contactó con el diario Prensa Regional de Huaraz, para dar a conocer su versión en torno a este caso.

"Báñese cochina...muerta de hambre, son adjetivos despectivos y lo hacían con la finalidad de hostilizarme, me cuestionaban por dar de lactar a mi bebe y solo me daban 30

minutos cuando en realidad es una hora el tiempo otorgado por lactancia, es decir todo una discriminación contra mi persona además de no permitir a los documentos para el registro de mis pacientes e incluso fui abandonado por el persona técnico del puesto de salud de Umbe y detecté irregularidades en el tema de las medicinas, yo recetaba algunos fármacos y los pacientes me decían que no había en la farmacia de la posta, pero yo encontré y tomé fotos, al parecer eso no les gustó" sostuvo Velásquez Castro.

Según la denunciante, la "gota de agua que rebasó el vaso de agua" fue no querer firmar su guardia cumplida y al reclamar fue objeto de insultos, y agresiones físicas que terminaron por romperle el celular de su propiedad.

La denunciante tiene el apoyo de Leila Montané López, Decana del Colegio de Obstetras Ancash.

De acuerdo a la notificación judicial, se tiene conocimiento que Nancy Velásquez, ha denunciado a la licenciada en enfermería Maryory Judith Rincón Flores, por lesiones dolosas; el documento se encuentra en el despacho del Juez Wilbert Mendoza Asencios del Juzgado de Paz Letrado -sede Sihuas de la CSJAN. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

## 69 casos de leishmaniasis más conocidos como Uta



### 1050 dosis de medicamentos fueron enviados a Bolognesi, Cabana, Pallasca y Taucas

En conferencia de prensa realizado en la sede de la Dirección Regional de Salud Ancash, el di-

rector Erick de la Torre Benjarano, dio cuenta de la preocupación en los lugares en donde se han presentado los casos de leishmaniasis, comúnmente conocido como Uta que es la ulceración de la piel tras la picadura del vector que transmite el mal.

El titular del sector, dijo que después de una ardua gestión con el Ministerio de Salud, liderado por el Dr. Cesar Vásquez Sánchez, se ha logrado obtener el apoyo de medicamentos para

los pacientes con Leishmaniasis; y solicitar un equipo de intervención especializado del Minsa para las zonas con casos confirmados.

Erick de la Torre Benjarano informó que el día de hoy (lunes) serán derivados inmediatamente a las jurisdicciones que corresponde, el primer lote de (1050) ampollas de antimoniato de meglumina, medicamento indicado para el tratamiento contra la leishmaniasis; que serán destinadas para las personas afectadas por la llamada mal de Uta.

De acuerdo al reporte, se confirmaron 69 casos en las provincias de Bolognesi, Cabana, Pallasca y Taucas. En este sentido, el comité de Diresa sostuvo una reunión en la cual concertaron y priorizaron que el medicamento será distribuido y dirigido a niños y personas con comorbilidad. También se vienen realizando campañas de salud. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



# Gobierno Regional de Áncash último en ejecución de gasto al cierre del primer trimestre 2024

**Gestión de gobernador Koki Noriega dispone por el momento de más de \$/605 millones para obras, pero en tres meses solo ha gastado el 7 %**

En diciembre de 2023, luego de admitir que terminaba su primer año de gestión "en la cola" en ejecución de gasto, el gobernador regional de Áncash, Koki Noriega Brito, hacía la promesa de revertir esa situación y mostrar "resultados" en 2024. Sin embargo, al cierre del primer trimestre de su segundo año, los "resultados" todavía están lejos de ser exhibidos, pues su gestión sigue en la zaga.

En efecto, de acuerdo con el portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Gobierno Regional de Áncash (GRA) se ubica en el último lugar de todos los gobiernos regionales del país en la ejecución de su presupuesto para proyectos de inversión, es decir, obras.

Un vistazo a la plataforma informativa del MEF — de libre y fácil acceso— muestra que el GRA cuenta por el momento con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de 605.8 millones de soles para la ejecución de obras. De ese monto, al cierre del trimestre enero-febrero-marzo de 2024, la cantidad gastada es de 40.1 millones de soles, lo que representa exactamente el 7 %.

Ese porcentaje lo sitúa en el último lugar de la lista de 25 gobiernos regionales, más la Municipalidad Metropolitana de Lima. El Gobierno Regional de Ayacucho lidera la ejecución de



gasto: de sus 635.6 millones de soles, ha gastado hasta el momento 194 millones (30.8 %). En segundo lugar, aparece el Gobierno Regional de Junín, que de sus 797.7 millones de soles ya gastó 134.7 millones (36.7 %). El tercero de la lista es el Gobierno Regional de Loreto, cuyo presupuesto para obras es por el momento de 1068 millones de soles y ya ha gastado 158.5 millones (20.6 %). Nótese que los tres gobiernos subnacionales que lideran la ejecución de gasto tienen más presupuesto que el GRA. ¿Qué diferencia de la gestión de Koki Noriega que allá tienen mejores resultados?

El pasado año 2023 el GRA también había terminado último en ejecución presupuestal, a pesar de que transfirió más de 250 millones de soles a las municipalidades. De los 830 millones de soles que tenía inicialmente como PIM, luego de las transferencias a los gobiernos locales se quedó con 568 millo-

nes. Al cierre del año, terminó ejecutando el 39.3 % de ese dinero, lo que le valió acabar en la cola de todos los gobiernos regionales del país. "Terminamos en la cola, sí, lo he meditado tantas veces. Cómo es posible... Pero será un reto revertirlo en el año 2024", había prometido el gobernador Noriega Brito el 19 de diciembre del año pasado durante la presentación de un informe de gestión.

La cantidad de dinero que el GRA no gastó pasó como saldo de balance para este año 2024. Eso se suma al monto que recibió en enero pasado como adelanto del canon minero. Así, el GRA suma 605 millones de soles de Presupuesto Institucional Modificado (PIM)... por el momento. Y es que esa cifra aumentará en julio cuando reciba la segunda y última transferencia, luego de la regularización del Impuesto a la Renta (IR), que genera la base de cálculo del canon minero. (W.C. - RSD Noticias).

# Áncash: proceso de compra de 102 patrulleros está en "etapa avanzada"



**El expediente técnico está siendo revisado por la Contraloría para que pueda dar el visto bueno", dijo el jefe de la Macrorregión Policial de Áncash, Anthony Cortijo Salinas**

El proceso de adquisición de 102 patrulleros policiales se encuentra en etapa muy avanzada por parte del gobierno re-

gional, informó el jefe de la Macrorregión Policial de Áncash, general PNP Anthony Cortijo Salinas.

"Ya se encuentra en su etapa final. El expediente técnico está siendo revisado por la Contraloría (General de la República) para que pueda dar el visto bueno. Luego se procederá a la convocatoria para la licitación. Estos vehículos serán distribuidos tanto en la jurisdicción de la División Policial de Chimbote y Huaraz", explicó.

La autoridad policial indicó que los patrulleros serán

comprados mediante inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR). Esto quiere decir que 102 vehículos serán retirados del servicio policial para que sean reemplazados por las nuevas unidades.

"Será una adquisición para la reposición (de patrulleros). Tenemos vehículos aún operativos con ciertas limitaciones, pero van a continuar. Sé que no es suficiente, pero ya es un primer paso para poder tener un parque automotor mejorado", dijo.

(V.Z. - RSD Noticias).

Expediente N° 2023-00955

**AVISO JUDICIAL**

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

Por ante el Primer Juzgado Civil de Huaraz que Despacha la Dra. Karina Manrique Gamarra y Secretaria Gianina Guzmán Rodríguez; se viene tramitando el proceso N° 2023-00955 seguido por **SANTA HUAMAN HUAMAN**; sobre **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO respecto del predio ubicado en el Sector Huamarin, Predio denominado HUARANCAYOC - PAMPA, distrito y provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, con un área de 0.0621 m2; RESOLUCIÓN N° 03.-** Huaraz, 08 de enero del 2024.- **AUTOS Y VISTOS: ... ADMÍTASE** a trámite la demanda interpuesta por **doña SANTA HUAMAN HUAMAN** contra **GAUDENCIO AGUILAR LUGO Y FELICIANA ANTONIA HUAMAN DE AGUILAR**, con **CITACION de sus colindantes JUAN RIMAC FIGUEROA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ** que será representado por su Procurador Público, sobre **Prescripción Adquisitiva de Dominio**, tramitada conforme a las reglas del **Proceso Abreviado**. Publicación en aplicación del artículo 506 del C.P.C. haciendo saber al público en general sobre la tramitación del indicado proceso. Mayores informes en la secretaria del 1° Juzgado Civil - Huaraz; debiendo hacerse la presente publicación por tres días consecutivos en días hábiles en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de mayor circulación de la región.

Huaraz, marzo del 2024.

GIANINA G. GUZMÁN RODRÍGUEZ  
SECRETARÍA JUDICIAL  
Primer Juzgado Civil de Huaraz  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Convocatoria para la contratación de los "SERVICIO DE UN MEDICO OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según T.D.R. (Términos de Referencia).

**CRONOGRAMA**

Convocatoria	01 de abril del 2024
Consultas y Observaciones: Correo: <a href="mailto:logisticacsjan@pji.gob.pe">logisticacsjan@pji.gob.pe</a> Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	El 01 al 04 de abril del 2024 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	04 de abril del 2024 Hasta las 11:59 pm

**NOTA:**

Sus ofertas podrán ser presentados en formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Experiencia General y Especifica
- Anexo N° 5 (Propuesta Económica)
- Anexo N° 6 (DJ Anti soborno)

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL:

<https://sap.pji.gob.pe/portalabastecimiento-web/Convocatorias8uit>

Convocatoria: 2024-015-000077

Manual del Usuario:

[https://sap.pji.gob.pe/portalabastecimiento-web/assets/docs/manual\\_usuario.pdf](https://sap.pji.gob.pe/portalabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf)

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA  
Corte Superior de Justicia de Ancash

# Titular de la CSJAN inauguró Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Huaraz

**Órgano jurisdiccional tendrá turno cerrado y una vigencia de seis meses**

En breve ceremonia, esta mañana, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN), doctor Marcial Quinto Gómero, inauguró el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Huaraz.

La autoridad judicial destacó que este órgano jurisdiccional es fruto de las gestiones efectuadas ante las más altas autoridades del Poder Judicial, y resulta ser una aspiración de la CSJAN que cobre la calidad de permanente, con lo cual se aliviaría la carga procesal.

En otro momento del acto protocolar, el doctor Quinto Gómero, tomó juramento al doctor Ramón Fischer Ventocilla Padilla,

como juez supernumerario del estrenado juzgado de primera instancia, a quien recomendó desarrollar su labor con compromiso y eficiencia.

Seguidamente, el titular de la CSJAN, acompañado de los jueces superiores, autoridades invitadas, funcionarios y personal judicial, se trasladó al segundo nivel del Palacio de Justicia donde tuvo lugar la develación de la placa conmemorativa y se efectuó el corte de cinta.

Es de remarcar, que de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ), este Juzgado de Investigación Prepara-



toria Transitorio tendrá la misma competencia territorial del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juz-

gados de Investigación Preparatoria de Huaraz; así como recibirá de estos órganos jurisdiccio-

nales permanentes, de manera equitativa y aleatoria, 212 expedientes de procesos comunes.

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: SAN MIGUEL QUITO  
Código: 11-00006-24  
Fecha y hora de presentación: 08/01/2024, 08:16  
Hectáreas: 100  
Titular: SERVICIOS MINEROS SAN MIGUEL S.R.L.

Distrito(s): CASCAPARA  
Provincia(s): YUNGAY  
Departamento(s): ANCASH  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 962	182
2	8 961	182
3	8 961	181
4	8 962	181

07/02/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ANGELICA REMUZZO GAMARRA  
Directora (a) Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

**INGEMMET** INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
CERTIFICADOR: Que el presente folio es copia fiel del documento que obra en el expediente principal.  
Lima, 22 MAR 2024  
Francis Rojas Guillen  
CERTIFICADOR  
R.D. N° 0120-2023-INGEMMET/IGG-OA  
Letras: Ventocilla  
Números: 24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.ingemmet.gob.pe/FDOCMIN/pdf/News/> e ingresando el siguiente código de verificación: 761110407

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: SAN MIGUEL QUITO I  
Código: 11-00005-24  
Fecha y hora de presentación: 08/01/2024, 08:15  
Hectáreas: 300  
Titular: SERVICIO MINERO SAN MIGUEL S.R.L.

Distrito(s): YAUTAN / CASCAPARA  
Provincia(s): CASMA / YUNGAY  
Departamento(s): ANCASH  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 959	180
2	8 956	180
3	8 956	179
4	8 959	179

19/02/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JULIO VIZCARRO CASTAÑEDA  
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

**INGEMMET**  
CERTIFICADOR: Que el presente folio es copia fiel del documento que obra en el expediente principal.  
Lima, 22 MAR 2024  
Francis Rojas Guillen  
CERTIFICADOR  
R.D. N° 0120-2023-INGEMMET/IGG-OA  
Lima, 22 MAR 2024  
Francis Rojas Guillen  
CERTIFICADOR  
R.D. N° 0120-2023-INGEMMET/IGG-OA  
Letras: Ventocilla  
Números: 24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.ingemmet.gob.pe/FDOCMIN/pdf/News/> e ingresando el siguiente código de verificación: 2006407594

# Boluarte incurre en conducta obstruccionista

**Acta de allanamiento refiere que la Fiscalía le pidió a la presidenta que entregue sus relojes de alta gama, pero que esta respondió que era una diligencia de allanamiento, no de exhibición. Penalistas cuestiona tal conducta**

La presidenta Dina Boluarte dio muestras claras de que sus intenciones son las de obstruir las investigaciones que, por el caso "Rolex", emprende la Fiscalía, afirman penalistas y constitucionalistas consultados por Correo.

Andy Carrión, Carlos Caro, James Rodríguez y Vladimir Padilla coincidieron en que dicha actitud de la jefa de Estado se evidencia en la omisión de entregar o mostrar sus joyas la noche del allanamiento a su domicilio de Surquillo y a su despacho en Palacio de Gobierno.

Para muestran un botón reciente: El viernes último, de acuerdo con el acta respectiva, que difundió Cuarto Poder, el fiscal adjunto supremo Hernán Mendoza le pidió a la jefa de Estado entregar sus relojes, pero ella respondió que la diligencia no era de exhibición sino de allanamiento. En otras palabras, el Ministerio Público debía buscar tales accesorios.

**OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA**

El penalista Andy Carrión refirió que la conducta que muestra la presidenta, al no exhibir los Rolex, constituye a actos de "rebeldía", como lo señaló días atrás el fiscal de la Nación, Juan Carlos Villena.

"Si esa calificación lo llevamos al plano jurídico, entonces estaríamos hablando de una obstrucción a la justicia", aseguró a Correo.

Lo mismo opinó su colega Carlos Caro Coria. Aseguró que esto suele ocurrir en ciertas investigaciones en las que los imputados ocultan información para que la Fiscalía no pueda probar la existencia del dato o probar el delito.

No obstante, aseguró que en el Perú no existe la práctica de que los fiscales denuncien la obstrucción a la justicia contra el investigado, o si este destruye o desaparece las pruebas, porque no hay "jurisprudencia".

"No hay precedentes (de casos pasados) que hayan zanjado eso con claridad", advirtió a este diario.

**OCULTAMIENTO**

Consultado sobre el caso, el penalista Vladimir Padilla manifestó que queda claro que al no haberse encontrado los bienes que ella sí exhibe públicamente, y que señala como propios, "se denota el ocultamiento con una única posibilidad, y es la de no esclarecer el origen".

"Debemos acotar que a diferencia de otros casos, aquí ella debe demostrar como los adquirió, porque evidencia un incremento patrimonial desmedido que no corresponde a sus ingresos. Peor aún, cuando se evidencia que uno sería de adquisición reciente y que ella no lo habría realizado", explicó.

Similar fue el parecer del abogado James Rodríguez. Consideró que hay obstrucción a la justicia y falta de colaboración a las pesquisas de parte de la jefa de Estado.

**DESINFORMAR Y VICTIMIZARSE**

A su turno, el constitucionalista Luciano López sostuvo que sí hay una obstrucción a las indagaciones de parte de la mandataria, pero, además de ello, hay un intento por desinformar y victimizarse ante la ciudadanía.

"Su mensaje a la nación fue una clara conducta de desinformación pública, más bien con intereses políticos con ella y de no colaboración con la justicia. Eso es bastante claro", cuestionó.

Su colega Alejandro Rospigliosi también rechazó las trabas a la pesquisa fiscal.

Por su parte, el penalista Humberto Abanto opinó que Boluarte ha dado muestra de una incompetencia política pasmosa.

**¿AHORA QUÉ?**

Carrión estimó que partir de ese comportamiento, la Fiscalía deberá requerir toda información de los potenciales donantes o presuntos prestatarios de los relojes, como posiblemente lo podría ser de Wilfredo Ocorima, gobernador regional de Ayacucho.

**GOBERNADOR DE AYACUCHO Y LOS ROLEX**

Se sabe que Ocorima es aliado y visitante asiduo de Dina Boluarte. De acuerdo con la emisora Estación Wari, Ocorima, regaló en 2010 dos Rolex a magistrados de la Corte Superior de Justicia de esa región, por permitirle participar en las elecciones que lo hicieron gobernador.

Según Carrión, el Ministerio Público podría, incluso, solicitar una detención preliminar contra Wilfredo Ocorima con el fin de continuar con las investigaciones.

"Esa medida no se puede dar contra presidentes, pero es usual que, luego de incautaciones o allanamientos, se solicite detenciones", dijo.

**PODRIAN HABER DETENCIONES**

Carlos Caro señaló que antes de acabar la etapa preliminar, la Fiscalía podría pedir, en efecto, la detención de algunos imputados para que "confiesen y con eso vayan a la preparatoria".

El especialista explicó que lo que tocará es que el Congreso tramite una futura acusación constitucional, como lo hizo con los expresidentes Pedro Castillo y Martín Vizcarra.

"La Fiscalía tiene que acabar la etapa preliminar y, tras ello, podrá formular acusación constitucional. En el Congreso de la República se tendrá que tramitar la denuncia como se hizo con otros expresidentes", concluyó Caro. (diariocorreo.pe)



**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Convocatoria para la contratación de los "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA LOCAL Y NACIONAL PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según T.D.R. (Términos de Referencia).

CRONOGRAMA	
Convocatoria	01 de abril del 2024
Consultas y Observaciones: Correo: <a href="mailto:logisticacion@pi.gob.pe">logisticacion@pi.gob.pe</a> Teléfono: 043-487150 Anexo 26063 - 26084	El 01 al 04 de abril del 2024 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	04 de abril del 2024 Hasta las 11:59 pm

**NOTA:**  
Sus ofertas podrán ser presentados en formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Experiencia General y Especifica
- Anexo N° 5 (Propuesta Económica)
- Anexo N° 6 (DJ Anti soborno)

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL:  
<https://sap.pi.gob.pe/portabastecimiento-web/Convocatorias8uit>

Convocatoria: 2024-015-000076

Manual del Usuario:  
[https://sap.pi.gob.pe/portabastecimiento-web/assets/docs/manual\\_usuario.pdf](https://sap.pi.gob.pe/portabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf)

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA  
Corte Superior de Justicia de Ancash

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**

**EDICTO PARA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA**

Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha presentado FLORENCIA MARTHA LAZARO TREJO, con DNI. N° 80107745, según expediente N° 260 - 2024, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1015247633, registrado en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el año de 1953, habiéndose consignado los datos del padre por error como: "Uluya" siendo "Uluya" debiendo figurar los datos correctos del padre como: JUAN LAZARO LUJUYA.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los dispositivos vigente es artículo 73º D.S. 015-98.PCM, DI-008-DRC/001 RENIEC.

Huaraz, 25 de Marzo de 2024.

*(Firma)*  
LUZMILLA M. ROMERO CACHA  
JEFE DE REGISTRO CIVIL  
DNE 4242007

# HOY Universitario vs. LDU Quito

## Posible 11 de los cremas por la Libertadores

Universitario debutará HOY en la Copa Libertadores frente a LDU Quito, vigente campeón de la Sudamericana y del fútbol ecuatoriano.

Universitario de Deportes, campeón del fútbol peruano, debutará ante LDU Quito, ganador de la Copa Sudamericana y LigaPro de Ecuador por el grupo D de la Copa Libertadores 2024.

En esta nota podrás revisar todo acerca del choque ante cremas y albos que se llevará a cabo en el Estadio Monumental 'U' Marathon de Ate.

Posible alineación de Universitario ante LDU Quito Debido a las varias bajas que tiene la 'U', Fabián Bustos colocaría este 11 ante los albos: Sebastián Britos; Aldo Corzo, Williams Riveros, Marco Saravia; Andy Polo, Martín Pérez Guedes, Rodrigo Ureña, Christofer Gonzales, Segundo Portocarrero; José 'Tunche' Rivera y Edison Flores.

Universitario agotó la tribuna oriente para el partido ante LDU

A través de sus redes sociales, Universitario anunció que ya no quedan entradas en oriente para el duelo ante LDU y los hinchas se ilusionan con un recinto lleno para el debut. Foto: Universitario.

DT de LDU Quito habló en la previa del debut ante Universitario

Josep Alcácer, entrenador de LDU Quito, habló previo al duelo ante Universitario por la Libertadores: "Tenemos 16 partidos de mucha exigencia en los siguientes dos meses, con rivales internacionales, pero también nacionales que están compitiendo a gran nivel.

Todos los partidos tienen matices, todos son diferentes, y este cuerpo técnico no se cierra a un sistema o estructura, vamos a variar potenciando nuestras virtudes". Alex Arce declaró tras la victoria de LDU Quito

"La confianza que los profes me dieron desde que llegue, y la de mis compañeros, son el punto principal del momento que estoy pasando.

Espero seguir creciendo y aportar mucho al equipo", declaró el delantero paraguayo en conferencia de prensa, quien 'apuntó' a su debut en la Copa Libertadores.

"Los tres goles lo dedico a mi abuelo. Me siento muy contento. Siento que este triunfo nos viene bien para afrontar lo que se viene en la Copa Libertadores", expresó el '9' de los albos.

LDU Quito mete miedo con la racha goleadora de su delantero

A través de sus redes sociales, los albos presumieron la racha goleadora de su delantero Alex Arce, quien



lleva 8 anotaciones en 6 partidos.

DT de LDU Quito no estará en el banquillo ante Universitario

El presidente del cuadro albo señaló que técnico Josep Alcócer no estará ante la 'U' por no tener licencia Conmebol, mientras que su asistente Adrián Gabbarini fue expulsado en la Recopa.

¿Con quién comparte grupo Universitario en la Copa Libertadores?

El equipo campeón del fútbol peruano enfrentará a grandes rivales como por ejemplo LDU Quito, Botafogo de Brasil y Junior de Barranquilla de Colombia.

## Paolo Guerrero en Copa Sudamericana 2024: ¿a qué hora juegan por la fecha 1 del grupo A?

César Vallejo vs. Defensa y Justicia: ¿a qué hora juegan?

El encuentro César Vallejo vs. Defensa y Justicia se jugará a partir de las 9.00 p. m. (hora peruana).

César Vallejo vs. Defensa y Justicia: ¿cuándo juegan?

El partido entre César Vallejo y Defensa y Justicia se disputará este martes 2 de abril.

César Vallejo vuelve al ruedo internacional en busca de revancha. El club trujillano, que en la edición 2023 de la Copa Sudamericana fue colero de su grupo, busca superarse y su primer reto será medirse ante uno de los últimos campeones del torneo: Defensa y Justicia.

Aunque el duelo se perfila complicado, los poetas al menos tendrán la ventaja de ser locales en este debut.

¿Cómo llegan César Vallejo vs. Defensa y Justicia?

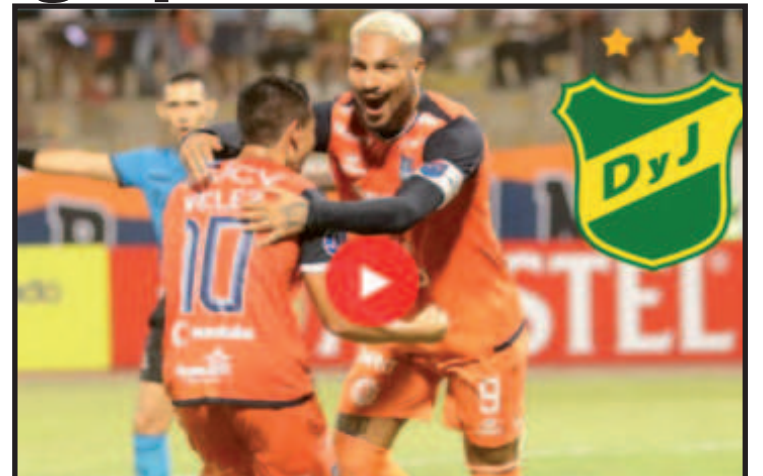
El equipo peruano inicia su periplo por la Conmebol Sudamericana en un momento complicado. Ubicado en el penúltimo puesto de la tabla de posiciones de la Liga 1 (zona de descenso), el club norteño está lejos del objetivo que se había planteado a inicios de año.

Sin embargo, la llegada de Guillermo Salas como nuevo DT podría darles un nuevo aire de cara al certamen continental, así como la presencia del experimentado Paolo Guerrero.

Por otro lado, el elenco argentino también llega con un paso irregular en lo que respecta al plano local.

A pesar de que pudieron vencer a Estudiantes de La Plata en su último compromiso, antes habían caído por Copa Argentina y empatado ante Racing Club.

En el grupo B de la Copa de la Liga Pro-



fesional marcha cuarto y, de momento, se está quedando con el último cupo a la siguiente fase.

¿Qué canal transmite César Vallejo vs. Defensa y Justicia?

En la región sudamericana, el encuentro César Vallejo vs. Defensa y Justicia será transmitido por la cadena ESPN, a través de sus canales secundarios.